Superintendencia de Protección de Datos Personales

RESOLUCIÓN Nº SPDP-SPD-2025-0038-R

EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador les garantiza y reconoce a las personas *"[e]l derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección (...)"*;

Que el artículo 213 CRE establece que *"[l]as superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)";* que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social; y que, conforme lo dispone el artículo 204 *idem*, detentan *"personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)"*;

Que el numeral 1 del artículo 225 CRE señala que, entre otros, son parte del sector público los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("LOPDP") declara que aquella tiene por objeto y finalidad *"garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de ese carácter, así como su correspondiente protección"*, para lo cual, por virtud de esta norma legal, se regulan, prevén y desarrollan *"principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela"*;

Que el numeral 6 del artículo 5 LOPDP declara que el delegado de protección de datos es parte del sistema de protección de datos personales, junto con el titular, el responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento, el destinatario y la propia SPDP;

Que el inciso final del artículo 49 del Reglamento General de la LOPDP ("RGLOPDP") determina que, en las instituciones del sector público, el delegado de protección de datos personales debe ser designado por la máxima autoridad institucional;

Que el artículo 55 RGLOPDP estatuye cuáles son los requisitos que debe cumplir quien se desempeñe como delegado de protección de datos personales;

Que mediante resolución Nº SPDP-SPDP-2024-0001-R, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nº 624 de 19 de agosto del 2024, el Superintendente de Protección de Datos Personales aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Arranque de la Superintendencia de Protección de Datos Personales ("SPDP");

Que mediante resolución N° SPDP-SPDP-2024-0016-R del 28 de octubre del 2024 se designó como delegada de protección de datos personales ("DPD") a la señorita doña **Diana Katherine Toapanta Pila,** funcionaria de la SPDP, para que cumpla de manera eficiente, eficaz, efectiva, profesional e independiente, las funciones y atribuciones que le asigna la LOPDP;

Que mediante resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R, publicada en el Registro Oficial N° 105 del 19 de agosto del 2025, se expidió el Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales;

Que en el informe N° **INF-SPDP-DAJ-2025-0042** del **25** de **septiembre** del **2025,** remitido por la Dirección de Asesoría Jurídica ("DAJ") de la SPDP, se concluye lo siguiente: ***"5.1** En cumplimiento de las obligaciones como entidad del sector público, la SPDP designó a su DPD mediante resolución N° SPDP-SPDP-2024-0016-R del 28 de octubre del 2024. Acto*

administrativo válido que produce efectos jurídicos y cuya emisión y motivación se realizó conforme la LOPDP, su reglamento y el COA. ***5.2*** *La resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R del 30 de julio del 2025, estable nuevos parámetros para el nombramiento, designación y registro del DPD.* ***5.3*** *El nombramiento del DPD de la SPDP, debe ajustarse a la nueva realidad normativa creada para el efecto, ya que la SPDP es el ente rector en la materia y por lo tanto es un referente para las demás instituciones tanto públicas como privadas para garantizar el adecuado tratamiento de datos personales"*;

Que en el mismo señalado informe de la DAJ, sobre la base de las antedichas conclusiones, se recomendó lo siguiente: ***"6.1*** *Realizar el nuevo nombramiento del DPD de la SPDP conforme las disposiciones y lineamientos de la resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R del 30 de julio del 2025, dentro del plazo establecido"*;

EN EJERCICIO de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como **delegada de protección de datos personales** de la Superintendencia de Protección de Datos Personales (RUC N° 798194832001; legalmente representada por el suscrito Fabrizio Roberto Peralta Díaz, portador de la cédula 0909237695) a la funcionaria señorita doña **Diana Katherine Toapanta Pila** (portadora de la cédula N° **1726502006**).

Art. 2.- La funcionaria designada:

2.1. Asesorará y supervisará a la SPDP (como responsable del tratamiento) —y a sus funcionarios y demás dependientes— sobre las disposiciones contenidas en la LOPDP, el RGLOPDP, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, así como en lo relativo a su debido cumplimiento;

2.2. Asesorará a la SPDP en los análisis de riesgos, evaluaciones de impacto y evaluaciones de medidas de seguridad, además de supervisar su aplicación; y,

2.3. Ejercerá las funciones, atribuciones y deberes que le señalen la LOPDP, el RGLOPDP, la resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R y la demás normativa que fuere aplicable, sin perjuicio de cumplir los principios, estándares internacionales y buenas prácticas en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La delegada de protección de datos personales debe cumplir y aprobar, en forma obligatoria, el contenido mínimo de formación de un programa profesionalizante de delegados de protección de datos que haya sido oficializado por la SPDP; ello dentro del plazo establecido en la resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R.

Segunda.- La funcionaria delegada suscribirá con la SPDP el acuerdo de confidencialidad al que alude el artículo 57 RGLOPDP.

Tercera.- Si la funcionaria delegada violentare, incumpliere o inobservare las normas vigentes aplicables, será personal y directamente responsable por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la designación otorgada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 LOPDP.

Cuarta.- La máxima autoridad podrá solicitar a la designada la presentación de informes en cualquier momento.

Quinta.- En todo lo que no estuviere previsto en esta resolución se estará a lo señalado en la LOPDP, en el RGLOPDP, en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; en el

Código Orgánico Administrativo; en las normas supletorias y, en general, en las que fueren aplicables a la materia.

Sexta.- Los documentos exigidos en los numerales 4.8. y 4.9. del artículo 4 de la resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R pasan a ser parte de esta resolución en calidad de anexos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La delegada presentará un informe anual al Superintendente de Protección de Datos Personales en relación a la recta ejecución de los deberes y atribuciones que le han sido asignados por virtud de esta resolución.

Segunda.- De la ejecución y notificación de lo dispuesto en esta resolución, encárguese a la unidad administrativa competente de la SPDP.

Tercera.- De la inscripción y registro del nombramiento contenido en esta resolución, queda encargada la Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales.

Cuarta.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en Quito, D. M., el 29 de septiembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
FABRIZIO ROBERTO PERALTA DIAZ
Validar únicamente con FirmaEC

FABRIZIO PERALTA-DÍAZ
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Razón: Declaro que cumplo los requisitos y no me encuentro incursa en impedimentos, ni en situaciones que pudiesen configurar conflictos de interés (reales, potenciales o aparentes) con anterioridad a la aceptación de esta designación, de acuerdo con el artículo 17 de la resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R. En tal virtud, **ACEPTO** desempeñarme como delegada de protección de datos personales de la Superintendencia de Protección de Datos Personales y, por ello, me comprometo a ejercer mis funciones con independencia, imparcialidad y confidencialidad, de conformidad con la LOPDP, el RGLOPDP y la demás normativa que fuere aplicable.

Quito, D. M., 29 de septiembre del 2025

Firmado electrónicamente por:
DIANA KATHERINE TOAPANTA PILA
Validar únicamente con FirmaEC

Diana Katherine Toapanta Pila
Delegada de Protección de Datos Personales